

Solicitud: UT/SIP/022/2026

Folio: 280527626000022

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de marzo de 2026

**C.  
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 02 del presente mes y año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000022 por el cual solicita de este Instituto:

*“ Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2025 a la fecha de la solicitud.*

*En caso de que exista uno o más softwares que hagan uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito, para cada uno de los softwares, la siguiente información:*

- 1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.*
- 2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.*
- 3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal.*
- 4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.*
- 5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.*
- 6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.*
- 7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.*
- 8. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.*
- 9. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.*
- 10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.*
- 11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.*
- 12. Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/053/2026 y UT/059/2026, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Administración, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DTIC/SP-001/2026, el Director de Tecnologías remitió su respuesta en los siguientes términos:

*Por lo anterior, se informa que esta Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) a mi cargo no cuenta al momento con ningún equipo tecnológico, herramienta, aplicación o sistema que requiera o emplee algún algoritmo de Inteligencia Artificial (IA) que sea implementado en los sistemas informáticos institucionales. Sin embargo, la DTIC está utilizando como herramienta de apoyo y consulta dos servicios de IA en actividades de desarrollo de software (sistemas y aplicaciones), por tal motivo, **solo es posible atender los primeros 4 puntos requeridos los cuales competen a la DTIC dar respuesta de la citada solicitud que se responden a continuación:***

### **Servicio de IA – ChatGPT**

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente: ChatGPT.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto:
  - Persona a cargo de su uso y operación:  
Dr. Mario Humberto Rodríguez Chávez – Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Contacto telefónico: 834 31 5 1200 ext. 203
  - Del uso:  
Todo el equipo de la DTIC hace uso de dicho servicio de IA.
3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal:
  - El servicio de ChatGPT es utilizado como herramienta de apoyo para actividades cotidianas, para ser más eficientes diversos procesos en la operación de la Dirección y como medio de consulta para complementar el conocimiento y acción del personal, principalmente en los ámbitos de desarrollo y operacional de la DTIC.
  - Los “usuarios objetivo” del servicio, son todo el personal que conforma la plantilla de la DTIC.
4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente: El servicio de IA fue desarrollado por la empresa OpenAI y al ser una empresa internacional no se cuenta con más datos, toda vez que solo tiene acceso a este servicio gracias a que fue solicitado mediante compra y a través del procedimiento marcado por la norma del Instituto para la adquisición de bienes y servicios que lleva a cabo la Dirección de Administración del IETAM, por consiguiente, este se obtiene por medio de un proveedor que es quien contrató y cedió el servicio a la DTIC.

### **Servicio de IA – v0**

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente: v0.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto:
  - Persona a cargo de su uso y operación:

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Dr. Mario Humberto Rodríguez Chávez – Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Contacto telefónico: 834 31 5 1200*

- *Del uso:  
Todo el equipo de desarrollo de la DTIC hace uso de dicho servicio de IA.*
- 3. *Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal:*
  - *El servicio de v0 es utilizado para el diseño de los sistemas informáticos desarrollados por el personal de la Dirección.*
  - *Los “usuarios objetivo” del servicio, son el personal de desarrollo de la DTIC y el objetivo es el permitir al personal elaborar diseños de los sistemas y aplicaciones de manera más precisa y eficiente.*
- 4. *Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente: El servicio de IA fue desarrollado por la empresa Vercel Labs y al ser una empresa internacional no se cuenta con más datos, toda vez que solo tiene acceso a este servicio gracias a que fue solicitado mediante compra y a través del procedimiento marcado por la norma del Instituto para la adquisición de bienes y servicios que lleva a cabo la Dirección de Administración del IETAM, por consiguiente, este se obtiene por medio de un proveedor que es quien contrató y cedió el servicio a la DTIC.*

*Al respecto del **punto 5**, el servicio de IA – **ChatGPT** es propiedad de la empresa estadounidense OpenAI y en el caso del servicio IA – **v0** es propiedad de la empresa estadounidense Vercel, en cuanto al esquema de adquisición, dicha información no compete a la DTIC ya que solamente se solicita la contratación del servicio como se especifica en el **punto 4** de cada uno de los dos servicios con que al momento se cuenta.*

*En lo referente a los **puntos 6 y 7**, no contamos con dicha información ya que es un proveedor quien realiza la contratación de servicio y nos da acceso a este. En cuanto a la propiedad del software o los derechos de propiedad intelectual del código fuente de estos servicios de Inteligencia Artificial, se presume que son propiedad de las empresas OpenAI (ChatGPT) y Vercel (v0) respectivamente.*

*Los **puntos 8 y 9**, no aplican toda vez que estos servicios de IA solo se utilizan para actividades de consulta, apoyo y para temas de desarrollo de software, sistemas o aplicaciones, de manera interna en la DTIC y los datos ingresados son cuestionamientos, ejemplos o problemáticas encontradas en el ámbito técnico, por ende no conservan datos más allá de las consultas hechas al momento, los cuales no implican que sean datos para el entrenamiento de dichos servicios de IA y en consecuencia no se cuenta con una base de datos o modelo de entrenamiento que sea de acceso público.*

*Los últimos 3 **puntos 10, 11 y 12**, se desconoce que entidad se encarga del **mantenimiento y actualización**, pero se presume que deben ser las mismas empresas (propietarias) en cuestión antes mencionadas, los servicios de los que estamos haciendo uso **no procesan datos personales** ya que se reitera que se emplean estos servicios para meras actividades de desarrollo y consultas. En cuanto a **auditorías de transparencia** del uso del software, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software, no se*

*requiere toda vez que se reitera, estos solo se emplean para las actividades antes mencionadas, de manera tal que no interfiere con la operación o sistemas creados por la DTIC, más haya de un punto de apoyo o mejora en el desempeño de actividades muy precisas de programación e información técnica, más no implica que operen o se relacionen con nuestros sistemas de manera directa y que ello requiera algún tipo de auditoría o evaluación de impacto en la privacidad de los datos o ciberseguridad.*

Por medio del oficio ADMINISTRACIÓN/0469/2026, la Directora de Administración, manifiesto lo siguiente:

*Por lo anterior, me permito informar lo siguiente:*

*Una vez revisada la información que obra en los archivos de esta Dirección no se encontró información relacionada con los puntos 2,3,4,8,9,10,11 y12.*

*Respecto a la información solicitada en los puntos 1, 5, 6 y 7, se comparte la información solicitada*

**1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.  
Chat GPT y V0.**

**2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.**

*Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.*

**3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal.**

*Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.*

**4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.**

*Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.*

**5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.**

*El software se adquirió mediante la modalidad de adjudicación directa, para lo cual se solicitaron cuando menos tres cotizaciones a diferentes proveedores, para su adquisición se emplearon recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.*

**6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.**

*El software no se adquirió mediante contrato ni convenio de colaboración, en virtud de lo anterior no se comparte contrato o convenio.*

**7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.**

***La entidad propietaria de los derechos de la licencia de ChatGPT es Open AI, en el caso de la licencia V0, la entidad dueña de los derechos es Vercel Inc.***

***8. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.***

***Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.***

***9. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entretenimiento” o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.***

***Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.***

***10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.***  
***Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.***

***11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.***  
***Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.***

***12. Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software.***

***Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.***

Una vez analizado el contenido de las respuestas remitidas a esta Unidad es dable concluir que se encuentran apegada a derecho.

Es importante, hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas:

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos en el mismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 115 primero párrafo y 119 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

***Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona.***

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 115.** *Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.*

**Artículo 119.** *Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.*

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el número 834 31 5 12 00 ext. 133 con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos a la persona solicitante.

**ATENTAMENTE**



**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA  
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

Oficio No. UT/053/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo 2026

**DR. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**  
**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**Y COMUNICACIONES DEL IETAM**  
**PRESENTE**

*Estimado Doctor:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/03/2026	UT/SIP/022/2026	860527626000022

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

  
ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA  
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	NMDLR	

Oficio No. **UT/059/2026**  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de marzo 2026

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, se le comunica la ampliación del plazo solicitado con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio PNT	Fecha de ampliación
<b>02/03/2026</b>	<b>UT/SIP/022/2026</b>	<b>86052762600022</b>	<b>17/03/2026</b>

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA  
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	NMDLR	

**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0469/2026**  
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 24 de marzo de 2026

**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

En ausencia de la titularidad de la Unidad de Transparencia,  
Protección de Datos y Acceso a la Información Pública  
en términos del Artículo 113, Fracción XXXVIII de la Ley Electoral  
del Estado de Tamaulipas y del punto cuarto del Acuerdo IETAM-A/CG-005/2026.  
**PRESENTE**



Hago referencia a su oficio UT/052/2026, de fecha 02 de marzo de 2026, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

<b>Día de la presentación</b>	<b>Folio Interno IETAM</b>	<b>Folio Plataforma Nacional de Transparencia</b>
02/03/2026	UT/SIP/022/2026	860527626000022

Con la cual se requiere la información siguiente:

*“Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2025 a la fecha de la solicitud.*

*En caso de que exista uno o más softwares que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito, para cada uno de los softwares, la siguiente información:*

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.
3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal.
4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.
5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.
6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.
7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.

8. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.
9. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.
10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.
11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.
12. Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software.

*Nota aclaratoria: esta solicitud es parte de una investigación académica para conocer el nivel de avance en el uso de IA en el sector público mexicano.*

Por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la información que obra en los archivos de esta Dirección no se encontró información relacionada con los puntos 2,3,4,8,9,10,11 y12.

Respecto a la información solicitada en los puntos 1, 5, 6 y 7, se comparte la información solicitada

1. **Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.**

**Chat GPT y V0.**

2. **Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.**

**Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.**

3. **Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal.**

**Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.**

4. **Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.**

**Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.**

5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.

El software se adquirió mediante la modalidad de adjudicación directa, para lo cual se solicitaron cuando menos tres cotizaciones a diferentes proveedores, para su adquisición se emplearon recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.

El software no se adquirió mediante contrato ni convenio de colaboración, en virtud de lo anterior no se comparte contrato o convenio.

7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.

La entidad propietaria de los derechos de la licencia de ChatGPT es Open AI, en el caso de la licencia V0, la entidad dueña de los derechos es Vercel Inc.

8. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entrenamiento” o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.

Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.

9. En caso de que el software haya utilizado datos para su “entretenimiento” o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.

Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.

10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.

Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.

11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.

Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.

12. Especificar si se han realizado auditorias de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software.

Una vez revisado los archivos de esta dirección no se encontró información relacionada con este punto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE






**DRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:	AOM	
Elaboró:	AOM	

No. de Oficio: DTIC/SIP-001/2026  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2026

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO IETAM-A/CG-005/2026.



**PRESENTE.-**

En respuesta a su oficio **UT/053/2026** mediante el cual solicita a esta Dirección se remita la información que obre en nuestros archivos, con respecto a la solicitud con Folio **860527626000022** misma que requiere se atienda y proporcionen diversos datos, los cuales mencionan de la siguiente manera:

*"Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2025 a la fecha de la solicitud.*

*En caso de que exista uno o más softwares que hagan uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito, para cada uno de los softwares, la siguiente información:*

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.
3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal.
4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.
5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.
6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.
7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.
8. En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.
9. En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.
10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.
11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.
12. Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software.

*Nota aclaratoria: esta solicitud es parte de una investigación académica para conocer el nivel de avance en el uso de IA en el sector público mexicano."*

Por lo anterior, se informa que esta Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) a mi cargo no cuenta al momento con ningún equipo tecnológico, herramienta, aplicación o sistema que requiera o emplee algún algoritmo de Inteligencia Artificial (IA) que sea implementado en los sistemas informáticos institucionales. Sin embargo, la DTIC está utilizando como herramienta de apoyo y consulta dos servicios de IA en actividades de desarrollo de software (sistemas y aplicaciones), por tal motivo, **solo es posible atender los primeros 4 puntos requeridos los cuales competen a la DTIC dar respuesta** de la citada solicitud que se responden a continuación:

**Servicio de IA – ChatGPT**

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente: ChatGPT.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto:
  - Persona a cargo de su uso y operación:

Autorizó:	MHRC	
Validó:	MARQ	
Elaboró:	MARQ	



Dr. Mario Humberto Rodríguez Chávez – Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Contacto telefónico: 834 31 5 1200 ext. 203

- Del uso:  
Todo el equipo de la DTIC hace uso de dicho servicio de IA.
3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal:
    - El servicio de ChatGPT es utilizado como herramienta de apoyo para actividades cotidianas, para ser más eficientes diversos procesos en la operación de la Dirección y como medio de consulta para complementar el conocimiento y acción del personal, principalmente en los ámbitos de desarrollo y operacional de la DTIC.
    - Los “usuarios objetivo” del servicio, son todo el personal que conforma la plantilla de la DTIC.
  4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente: El servicio de IA fue desarrollado por le empresa OpenAI y al ser una empresa internacional no se cuenta con más datos, toda vez que solo tiene acceso a este servicio gracias a que fue solicitado mediante compra y a través del procedimiento marcado por la norma del Instituto para la adquisición de bienes y servicios que lleva a cabo la Dirección de Administración del IETAM, por consiguiente, este se obtiene por medio de un proveedor que es quien contrató y cedió el servicio a la DTIC.

#### Servicio de IA – v0

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente: v0.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto:
  - Persona a cargo de su uso y operación:  
Dr. Mario Humberto Rodríguez Chávez – Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Contacto telefónico: 834 31 5 1200
  - Del uso:  
Todo el equipo de desarrollo de la DTIC hace uso de dicho servicio de IA.
3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal:
  - El servicio de v0 es utilizado para el diseño de los sistemas informáticos desarrollados por el personal de la Dirección.
  - Los “usuarios objetivo” del servicio, son el personal de desarrollo de la DTIC y el objetivo es el permitir al personal elaborar diseños de los sistemas y aplicaciones de manera más precisa y eficiente.
4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente: El servicio de IA fue desarrollado por le empresa Vercel Labs y al ser una empresa internacional no se cuenta con más datos, toda vez que solo tiene acceso a este servicio gracias a que fue solicitado mediante compra y a través del procedimiento marcado por la norma del Instituto para la adquisición de bienes y servicios que lleva a cabo la Dirección de Administración del IETAM, por consiguiente, este se obtiene por medio de un proveedor que es quien contrató y cedió el servicio a la DTIC.

Al respecto del **punto 5**, el servicio de IA – **ChatGPT** es propiedad de la empresa estadounidense OpenAI y en el caso del servicio IA – **v0** es propiedad de la empresa estadounidense Vercel, en cuanto al esquema de adquisición, dicha información no compete a la DTIC ya que solamente se solicita la contratación del servicio como se especifica en el **punto 4** de cada uno de los dos servicios con que al momento se cuenta.

Autorizó:	MHRC	
Validó:		
Elaboró:	MARQ	

En lo referente a los **puntos 6 y 7**, no contamos con dicha información ya que es un proveedor quien realiza la contratación de servicio y nos da acceso a este. En cuanto a la propiedad del software o los derechos de propiedad intelectual del código fuente de estos servicios de Inteligencia Artificial, se presume que son propiedad de las empresas OpenAI (ChatGPT) y Vercel (v0) respectivamente.

Los **puntos 8 y 9**, no aplican toda vez que estos servicios de IA solo se utilizan para actividades de consulta, apoyo y para temas de desarrollo de software, sistemas o aplicaciones, de manera interna en la DTIC y los datos ingresados son cuestionamientos, ejemplos o problemáticas encontradas en el ámbito técnico, por ende no conservan datos más allá de las consultas hechas al momento, los cuales no implican que sean datos para el entrenamiento de dichos servicios de IA y en consecuencia no se cuenta con una base de datos o modelo de entrenamiento que sea de acceso público.

Los últimos 3 **puntos 10, 11 y 12**, se desconoce que entidad se encarga del **mantenimiento y actualización**, pero se presume que deben ser las mismas empresas (propietarias) en cuestión antes mencionadas, los servicios de los que estamos haciendo uso **no procesan datos personales** ya que se reitera que se emplean estos servicios para meras actividades de desarrollo y consultas. En cuanto a **auditorías de transparencia** del uso del software, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software, no se requiere toda vez que se reitera, estos solo se emplean para las actividades antes mencionadas, de manera tal que no interfiere con la operación o sistemas creados por la DTIC, más haya de un punto de apoyo o mejora en el desempeño de actividades muy precisas de programación e información técnica, más no implica que operen o se relacionen con nuestros sistemas de manera directa y que ello requiera algún tipo de auditoría o evaluación de impacto en la privacidad de los datos o ciberseguridad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"



DR. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIONES